Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
Causante : CLARA ESPERANZA VERA QUINTERO
Radicación : 2019-00686

En atención a que se halla debidamente registrado el embargo del bien inmueble con matricula inmobiliaria No. 200-58296, predio ubicado en la calle 1A No. 27ª-07 barrio las acacias de Neiva – Huila, de propiedad de la demandada CLARA ESPERANZA VERA QUINTERO identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 55164631, es del caso proceder ordenar la diligencia de secuestro de conformidad con el artículo 601 del Código General del Proceso

Para la práctica de esta diligencia, COMISIONASE al Alcalde Municipal de Neiva (H). y/o al Inspector De Policía Urbana de la misma ciudad, actuando de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 0198 del 15 de mayo de 2018 expedido por el Alcalde del municipio de Neiva y bajo los efectos establecidos por la honorable Corte Constitucional en sentencia C-223 de 2019.

Nombrase como Secuestre a Luz Stella Chaux Sanabria, quien se halla en turno en la lista oficial, a quien se le comunicará la designación y se le dará posesión en el acto de la diligencia

Líbrese el respectivo despacho anexando el certificado de libertad y tradición en donde consten las características del bien a secuestrar, cuya obtención obra a cuenta de la parte interesada y copia de esta providencia.

Líbrese el respectivo despacho comisorio

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ